



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2023

Ref.: Levantamiento de medidas cautelares

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00771-00

Revisados los documentos que reposan en el expediente el Juzgado hace las siguientes precisiones:

(i) La solicitud de levantamiento de medidas cautelares está dirigida a los Juzgado 15 y 22 Civiles del Circuito de Bogotá:

JUZGADO 15 Y 22 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA D.C
Ref. SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
Asunto: SOLICITUD CANCELACION DE EMBARGO PREDIO AFECTADO UBICADO EN LA AK 14 20 15 AP 301 CON MATRICULA 50C-376702 EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

(ii) Revisado el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio No. 50C-376702, no se observa la inscripción de alguna medida cautelar ordenada por este Despacho. Sin embargo, se evidencia en la anotación No. 13 el registro de una medida cautelar ordenada por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-09-1999 Radicación: 1999-71674
Doc: OFICIO 2584 del 30-07-1999 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO. de SANTA FE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

De acuerdo con lo anterior, no es del caso avocar el conocimiento de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares que recaen sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-376702. En consecuencia, el Despacho **Resuelve**:

PRIMERO. RECHAZAR de plano solicitud de levantamiento de medidas cautelares que recaen sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-376702.

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias al Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 134 del 28 de agosto de 2023

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5045e667326d0131824eea6036cc408346cfb0e3bc654858df2e47ca35be846**

Documento generado en 25/08/2023 04:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>